



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Época 6a.

Villahermosa, Tabasco

27 DE DICIEMBRE DE 2017

7858

No.- 8551

MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA, TABASCO



Gobierno con Sensibilidad y Servicio

H. Ayuntamiento Constitucional

2016 - 2018

INDICE GENERAL

- I. INTRODUCCION
- II. ANTECEDENTES HISTORICOS
- III. MARCO JURIDICO
- IV. FILOSOFIA INSTITUCIONAL
- V. MANUAL DE ADMINISTRACION DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA, TABASCO.
- VI. TRANSITORIOS

I. INTRODUCCIÓN

Congruente con las reformas realizadas por el Poder Legislativo Federal y Publicadas en el mes de noviembre de dos mil doce y al mes de diciembre de dos mil quince a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco, considera pertinente implementar su Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco.

Este documento normativo de índole Administrativo, contiene las bases para establecer las remuneraciones de todos los Servidores Públicos de este Ayuntamiento, para ello, es necesario contar con la información integral de las percepciones y regular el otorgamiento de las remuneraciones que se pagan a los Servidores Públicos de confianza, sindicalizados y eventuales, que prestan sus servicios al Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, en concordancia con lo previsto en los artículos 66, 68, párrafo primero respectivos y 75 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

La fracción IV del artículo 4 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos de Estado de Tabasco y sus Municipios, dispone, que el Manual de Administración de Remuneraciones es: "Documento expedido por los Poderes Estatal y Municipal, y los órganos autónomos constitucionales", donde se establecen los objetivos, las políticas y los procedimientos que norman lo integral de la prestación de los servicios en efectivo, en especie y en servicios, así como de otras percepciones de los servidores públicos" y con este fundamento, el Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco, expide el "Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco."

II. ANTECEDENTES HISTÓRICOS.

Por decreto Publicado el 24 de Agosto del año 2009, se reformó el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para establecer en su nueva redacción que todos los Servidores Públicos recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades la cual será determinada anual y equitativamente en los presupuestos de egresos correspondientes.

En el ámbito local, el Congreso del estado, aprobó reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, específicamente en su artículo 76, el cual fue publicado el 31 de marzo de 2010, para establecer a nivel Constitucional, las bases que deben regir en materia de salarios que correspondan a los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios. Es por ello la expedición de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Estado el 26 de diciembre de 2011.

En términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco, se encuentra sujeto a la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios.

III. MARCO JURÍDICO.

CONSTITUCIÓN

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco

LEYES

Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco
Ley General de Contabilidad Gubernamental
Ley Federal del Trabajo
Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco
Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios
Ley del Instituto de Seguridad Social para el Estado de Tabasco
Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco
Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos al Servicio del Estado de Tabasco
Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios
Ley de Archivos Públicos del Estado de Tabasco

MANUALES

Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Jalapa, Tabasco

REGLAMENTOS

Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco

IV. FILOSOFIA INSTITUCIONAL

MISIÓN

Lograr un Municipio organizado, con capacidad para ofrecer servicios públicos municipales de calidad y de acuerdo, a las necesidades de la población mediante la planeación y gestión de recursos con honestidad y transparencia, con apego al cumplimiento de las Leyes y normas vigentes para el desarrollo económico sustentable y social de la población.

VISIÓN

Seremos un Municipio que ofrece servicios públicos municipales a nivel de estándares internacionales, basado en la planeación y gestión de recursos, con un desarrollo social sustentable, acorde con el uso racional de nuestros recursos y donde sus habitantes disfruten de una vida digna, prospera y saludable.

VALORES

Servicio: Nos referimos con esto a un auténtico sentido de entregar lo mejor que se tiene como persona para ayudar a otros en un ambiente determinado.

Sensibilidad: Ante las necesidades más apremiantes de la población, y con un sentido bardo las mejoras necesarias que permitan coadyuvar al bienestar social.

Honestidad: Compromiso de los servidores público en el manejo adecuado y transparente de los recursos, frente a las responsabilidades implícitas del cargo que se desempeña a favor del bienestar de la gente.

Responsabilidad: Para cumplir los compromisos asumidos y desempeñar los puestos públicos con estricto apego a la normatividad y privilegiando el trato cálido y respetuoso hacia la sociedad.

Transparencia: Claridad en las acciones de gobierno a través de la rendición de cuentas en cumplimiento a la norma y como un ejercicio de respeto y servicio a la población.

Equidad de Género: Igualdad de oportunidades para el desarrollo económico y social de mujeres y hombres, que contribuyan al reconocimiento y la dignificación de la mujer ante una sociedad que valora a la mujer como elemento activo en el desarrollo.

Respeto: A las Leyes e ideologías y compromisos para hacer de la gestión pública una forma de vida en un ambiente de plena democracia.

Tolerancia: Para respetar las opiniones diferentes, defendiendo el derecho a manifestar o expresar las ideas como si fueran las propias.

Unidad: Para que en armonía con la sociedad, alcancemos al desarrollo del Municipio.

Justicia: Para hacer valer nuestros derechos y defender el derecho de los demás personas con la misma vehemencia como defendiéramos los propios.

V.- MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE JALAPA, TABASCO.

Objeto

Artículo 1.- El presente manual tiene por objeto establecer las disposiciones generales para regular el otorgamiento de las remuneraciones de los Servidores Públicos de confianza, sindicalizados y eventuales del Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco.

Ámbito de Aplicación

Artículo 2.- El presente ordenamiento es de observancia obligatoria para los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco.

Responsables de la Aplicación del Manual

Artículo 3.- Serán responsables de la aplicación del presente manual, el Cabildo, el Síndico de Hacienda, la Contraloría Municipal, la Dirección de Administración, la Dirección de Programación y la Dirección de Finanzas según las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Definiciones

Artículo 4.- Para efectos de este ordenamiento se entenderá por:

- I. LEY: Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios.
- II. LEY FEDERAL: Ley Federal del Trabajo.
- III. LEY DEL ISSST: Ley del Instituto de Seguridad Social para el Estado de Tabasco.
- IV. MANUAL: Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco.
- V. AYUNTAMIENTO: Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco.
- VI. CONTRALORÍA: Órgano de Control Interno del Ayuntamiento.
- VII. PLANTILLA: Es el documento técnico que contiene la clasificación y denominación de los puestos y categorías del Ayuntamiento.
- VIII. CATEGORÍA: El valor que se le da a un puesto de la estructura orgánica de acuerdo con el perfil, habilidades, capacidad de solución de problemas y la responsabilidad requerida para desarrollar las funciones legales que corresponden.
- IX. CARGO O COMISIÓN: La unidad impersonal que describe funciones, implica deberes específicos, delimita jerarquía y autoridad.
- X. SUELDO TABULAR: Es el que incluye el total de los conceptos que recibe el personal de confianza, y eventuales en efectivo, por sueldos, compensaciones, bono de actuación, y todas aquellas percepciones que conforme a la Ley, Ley Federal, Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco y Ley del ISSST forman parte del salario.
- XI. SUELDO PERSONAL DE CONFIANZA: Es el sueldo base pagado al personal con carácter permanente (confianza) del Ayuntamiento.
- XII. AGUINALDO: La gratificación de fin de año otorgada al personal conforme al artículo 44 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco y 87 de la Ley Federal.
- XIII. PRIMA VACACIONAL: La prestación económica calculada con base a los periodos vacacionales que refiere los artículos 34 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco y 80 de la Ley Federal.
- XIV. ESTIMULO DEL DÍA DEL SERVIDOR PÚBLICO: Prestación económica que se otorga a los trabajadores de base y tomando en consideración la disponibilidad de recursos en otorgarse a otros servidores públicos del Ayuntamiento de Jalapa.
- XV. CANASTA ALIMENTICIA: Percepciones ordinarias adicionales al salario que se otorgan a los Servidores Públicos de base del Ayuntamiento.
- XVI. EROGACIONES ADICIONALES: Percepciones complementarias al salario que se otorgan a los Servidores Públicos del Ayuntamiento.
- XVII. BONO DE PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA: Percepción económica que se otorga a los servidores públicos de base del ayuntamiento como estímulo a su cumplimiento.
- XVIII. COMPENSACIÓN: Percepciones ordinarias que se otorgan a los servidores públicos del ayuntamiento como percepción quincenal y/o trimestral de acuerdo a la disponibilidad de recursos.
- XIX. BONO NAVIDEÑO: Percepción anual adicional que se paga a los Servidores Públicos de base del Ayuntamiento.
- XX. DESPESA NAVIDEÑA: Percepción anual con motivo de las fiestas navideñas que se paga a los Servidores Públicos de base del Ayuntamiento.

- XXI. **BONO DIA DE LAS MADRES:** Son las remuneraciones que se le pagan a las madres trabajadoras del Ayuntamiento de base con motivo día de las Madres.
- XXII. **BONO DIA DEL PADRE:** Son las remuneraciones que se le pagan a los padres trabajadores del Ayuntamiento de base con motivo del día del Padre.
- XXIII. **REMUNERACIÓN EN ESPECIE:** Todo beneficio que otorga un servidor público del Ayuntamiento, distinto a la remuneración en efectivo.
- XXIV. **TABULADOR DE REMUNERACIONES:** Documento que contiene todas las percepciones netas de los Servidores Públicos del Ayuntamiento y que representan los valores monetarios con que se identifican los sueldos, compensaciones y demás beneficios en términos mensuales, trimestrales y anuales.
- XXV. **SERVIDOR PÚBLICO:** Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, físico, intelectual o de ambos géneros en el Ayuntamiento.

Disposiciones Generales

Artículo 5.- Ningún servidor público podrá recibir remuneración por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, mayor a la establecida en el presupuesto de egresos que corresponde, para el Presidente de la República y para el Gobernador del Estado, respectivamente.

Artículo 6.- Ningún servidor público podrá tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico, salvo que en excepción sea consecuencia de desempeño de varios empleos públicos que su remuneración sea producto de las condiciones generales de trabajo, derivado de un trabajo técnico calificado o por especialización en su función.

No estarán sometidos a las disposiciones del presente Manual las erogaciones o pagos realizados a personas, con motivo de contrato de prestación de servicios profesionales especializados independiente o contratados de naturaleza análoga.

Sistema de Remuneración

Artículo 7.- Todo servidor público del Ayuntamiento recibirá una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que será proporcional a sus responsabilidades, la cual será determinada anual y equitativamente de acuerdo con el Tabulador de dietas, sueldos y remuneraciones ordinarias mensuales netas, incluido en el presupuesto de egresos correspondiente.

Artículo 8.- Se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades técnicas.

Artículo 9.- Las remuneraciones a las que se refiere el artículo anterior se integrarán por las Percepciones Ordinarias y Extraordinarias, agrupadas de la siguiente manera:

Percepciones Ordinarias: Sueldos personal de confianza, sindicalizados y eventuales, Compensación, Bono de actuación, Canasta básica, Bono de puntualidad, Complemento de compensación, Dietas, Vales de despensa, Prestaciones adicionales y las prestaciones con base en el régimen laboral aplicable;

Percepciones Extraordinarias: Quinquenio, Premios, Estímulos, Reconocimiento, Recompensas, Incentivos y pagos equivalentes a los mismos que se entregan de manera excepcional a los Servidores Públicos del Ayuntamiento en efectivo o en especie.

Prestaciones

Artículo 10.- Son los beneficios que reciben los Servidores Públicos, en razón de la categoría y cargo al que pertenezcan.

Artículo 11.- Las prestaciones otorgadas a los Servidores Públicos se clasifican en:

- De Seguridad Social
- Económicas
- Extraordinarias

Artículo 12.- Las prestaciones de Seguridad Social, son los beneficios que reciben los Servidores Públicos del Ayuntamiento de conformidad con la Ley del ISSST y la Ley Federal.

Artículo 13.- Las prestaciones económicas son las que reciben los Servidores Públicos, consistentes en Aguinaldo, Prima Vacacional, Pago de días adicionales 31 o 29 en caso de año bisiesto, Estímulo del día del Servidor Público, Bono y Despensa Navideña, Bono del día del Padre y del día de la Madre.

- a) El Aguinaldo se determina de manera proporcional con base a los días laborados durante el ejercicio respectivo por un monto equivalente de cuarenta y cinco días y hasta ochenta y cinco días calculado sobre el sueldo base y las prestaciones que de acuerdo a la normativa y el artículo 34 de las condiciones generales de trabajo sean aplicables, susceptible de modificación en los términos que apruebe el Cabildo.
- b) La Prima Vacacional se paga conforme a lo establecido en las Condiciones Generales de Trabajo en el Artículo 35, la cual sufre un incremento conforme a la siguiente tabla:

| ANTIGÜEDAD DEL TRABAJADOR | DÍAS A PAGAR POR PERIODO DE ACUERDO A LA ANTIGÜEDAD DEL TRABAJADOR |
|--------------------------------------|--|
| DE 6 MESES UN DÍA, A MENOS DE UN AÑO | CORRESPONDEN 6 DÍAS |
| DE UN AÑO A CINCO AÑOS | CORRESPONDEN 12 DÍAS |
| DE CINCO AÑOS UN DÍA A DIEZ AÑOS | CORRESPONDEN 18 DÍAS |
| DE DIEZ AÑOS UN DÍA A VEINTE AÑOS | CORRESPONDEN 24 DÍAS |
| DE VEINTE AÑOS UN DÍA A TREINTA AÑOS | CORRESPONDEN 30 DÍAS |
| DE TREINTA AÑOS UN DÍA EN ADELANTE | CORRESPONDEN 36 DÍAS |

- c) El quinquenio se le otorgará en razón de la antigüedad, por cada cinco años de servicios efectivamente prestados, de conformidad con el artículo 35 de las condiciones generales de trabajo, esta prestación se cubre quinquenalmente por sistema ordinario de pago conforme a lo siguiente:

| AÑOS DE SERVICIO | IMPORTE MENSUAL (DÍAS DEL SALARIO BASE A PAGAR) |
|---------------------|---|
| 5 AÑOS | 2 DÍAS |
| 10 AÑOS | 2.5 DÍAS |
| 15 AÑOS | 3 DÍAS |
| 20 AÑOS | 3.5 DÍAS |
| 25 AÑOS | 4 DÍAS |
| 30 AÑOS | 4.5 DÍAS |
| 35 AÑOS | 5 DÍAS |
| 40 AÑOS | 5.5 DÍAS |
| 45 AÑOS | 6 DÍAS |
| 50 AÑOS | 6.5 DÍAS |
| 55 AÑOS EN ADELANTE | 7 DÍAS MAS POR CADA 5 AÑOS |

- d) El pago de los días 31 adicionales o 29 en caso de año bisiesto se calculan sobre el Sueldo Tabular del personal de base establecido en el artículo 29 de las condiciones generales de trabajo.
- e) El Estímulo del Día del Servidor Público, Bono Navideño, y Despensa Navideña se pagan únicamente a los Servidores Públicos de base del Ayuntamiento.

Artículo 14.- Los Servidores Públicos con más de seis meses consecutivos de servicio tendrán derecho a disfrutar de dos períodos vacacionales durante el ejercicio que se trate, y si conforme a las necesidades de la función de los Servidores Públicos no disfrutaron de los días de vacaciones en el ejercicio que se trate, podrán disfrutarlo en el ejercicio inmediato subsecuente una vez que cesen las causas que lo impidieron, sujetándose a la autorización de su jefe inmediato. Los días no disfrutados no deberán compensarse con ninguna percepción según el artículo 80 de las condiciones generales de trabajo.

Artículo 15.- Las Prestaciones Extraordinarias, son aquellas de carácter general que el Ayuntamiento otorga en beneficio de sus Servidores Públicos, y tienen por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de la vida individual y familiar, estabilidad económica, además de fomentar la cultura del ahorro entre los Servidores Públicos, conforme a la disciplina presupuestal y normatividad aplicable.

Artículo 16.- El Cabildo, acorde a sus atribuciones podrá autorizar el otorgamiento de Prestaciones Extraordinarias siempre y cuando se cuente con la disponibilidad presupuestal y financiera no rebasando los topes máximos reflejados en el Tabulador de dietas, sueldos y remuneraciones ordinarias mensuales netas publicado.

Artículo 17.- El Tabulador de dietas, sueldos y remuneraciones ordinarias mensuales netas determina los rangos o niveles mínimos y máximos de los montos que percibe el Servidor Público por nivel, categoría y puesto.

Artículo 18.- Las remuneraciones netas mensuales y anuales asignadas a los Servidores Públicos del Ayuntamiento son las que se describen en el tabulador de Tabulador de dietas, sueldos y remuneraciones ordinarias mensuales netas vigente y que será susceptible de ser actualizado o modificado bajo la autorización del Cabildo y en los términos que marca la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Artículo 19.- El Tabulador de Tabulador de dietas, sueldos y remuneraciones ordinarias mensuales netas señalado en el presente Manual se regirá por las siguientes reglas de aplicación:

- i. La vigencia de la aplicación corresponde a partir de: 1° de enero al 31 de diciembre del año de que se trate en términos de las disposiciones aplicables;
- ii. Los montos que se consignan están calculados para ser pagados al personal que labora en el Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco.
- iii. Los incrementos o modificaciones salariales, que en su caso se determinan, están sujetos a lo que el Cabildo dispone.

Interpretación Administrativa

Artículo 20.- El Cabildo, la Dirección de Administración, la dirección de programación y la Dirección de Finanzas Municipal serán las instancias competentes para la interpretación administrativa del presente Manual.

Vigilancia

Artículo 21.- Corresponde a la Contraloría Municipal de acuerdo con las atribuciones que le confiere el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este Manual.

VI.- TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Manual entrará en vigor a la siguiente hábil de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- A partir de la publicación del presente Manual quedan sin efecto todas las disposiciones administrativas que se opongan al mismo.

TERCERO.- El Ayuntamiento, a través del Cabildo, podrá, acorde a la disponibilidad presupuestal correspondiente, considerar para el presente ejercicio, lo concerniente al gasto que implique la ejecución de lo establecido en los Artículos 13 y 18 de este Manual, así mismo considerarlo dentro de su respectivo presupuesto de egresos.

PROFRA ESPERANZA MENDEZ VAZQUEZ
PRIMERA REGIDORA

ING FERMIN ALBERTO TORRES SANCHEZ
SEGUNDO REGIDOR

LE IRMA YANETH ALIPI PEREZ
TERCERA REGIDORA

C GABRIEL HERNANDEZ ARIAS
CUARTO REGIDOR

LIC BETHY DEL CARMEN VIDAL
QUINTA REGIDORA

PROF. JOSE LEONIDES BALLEGOS GLORI
SEXTO REGIDOR

C. NOHELY CRISTHELL PEREZ COORZO
SEPTIMA REGIDORA

C. JOSE ENCARNACION PEREZ SILVAN
OCTAVO REGIDOR

PROFRA. MARIA IRENE OVIS PEONERO
NOVENA REGIDORA

C. PRUDENCIO OCAÑA ZURITA
DECIMO REGIDOR

C. MARIA DEL CARMEN PANTOJA GARDENAS
DECIMO PRIMERA REGIDORA

LIC ADRIAN COPEZ AVILES
DECIMO SEGUNDO REGIDOR

EN LA CIUDAD DE JALAPA, TABASCO EN LA SALA DE CABILDO RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTE MUNICIPIO, A LOS 26 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 86 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO SE APRUEBA EL PRESENTE MANUAL DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA, TABASCO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.


 C. EDUARDO CARDENAS HERNANDEZ
 SECRETARIO MUNICIPAL


 PROFRA. ESPERANZA MENDEZ VAZQUEZ
 PRESIDENTA MUNICIPAL

EL QUE SUSCRIBE C. EDUARDO CARDENAS HERNANDEZ, EN MI CARACTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 87 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN ESTE MUNICIPIO

CERTIFICO

DUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTATICAS SON FIELES A SUS ORIGINALES DEL MANUAL DE ADMINISTRACION DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA, TABASCO, MISMOS QUE FORMAN PARTE DE LA NOVENA ACTA DE SESION ORDINARIA DE FECHA SEIS DE SEPTIEMBRE DEL 2017, CONSTANTES DE 10 FOJAS UTILES Y OBRAN EN LOS ARCHIVOS DEL LIBRO DE ACTAS DE CABILDO DEL 2017 DE ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA, TABASCO Y QUE TENGO A LA VISTA. SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION A LOS SIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. CONSTE Y DOY FE.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 DE JALAPA, TABASCO.



SECRETARIA MUNICIPAL

C. EDUARDO CARDENAS HERNANDEZ
 SECRETARIO MUNICIPAL

No.- 8552



MANUAL DE REMUNERACIÓN



**MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE
REMUNERACIÓN DE LOS SERVIDORES
PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO
TABASCO
2016-2018**

LIC. MARTHA FABIOLA MENDEZ DENIS
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

ÍNDICE

- I. INTRODUCCIÓN
- II. ANTECEDENTES HISTÓRICOS
- III. MARCO JURÍDICO
- IV. FILOSOFÍA INSTITUCIONAL
- V. MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE REMUNERACIÓN

I. INTRODUCCIÓN

Congruente con las reformas realizadas por el Poder Legislativo Federal y, publicadas en el mes de noviembre de dos mil doce a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Ayuntamiento de Comalcalco Tabasco, considera pertinente implementar su Manual de Administración de Remuneración de los Servidores Públicos.

Este documento normativo de indole administrativo, contiene las bases para establecer las remuneraciones de todos los Servidores Públicos de este Órgano Garante

Para ello, es necesario contar con la información integral de las percepciones y regular el otorgamiento de las remuneraciones que se pagan a los Servidores Públicos de base, confianza y eventuales que prestan sus servicios en concordancia con lo previsto en los artículos 66, 68, párrafo primero respectivos, y 75 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

La fracción VI del artículo 4° de la Ley de Remuneraciones de los Servicios Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios, dispone, que el Manual de Administración de Remuneración es el documento donde se establecen los objetivos, las políticas y los procedimientos que norman la integración del sueldo, las prestaciones en efectivo, en especie, en servicios, así como de otras de carácter extraordinarias

II. ANTECEDENTES HISTÓRICOS

Por Decreto publicado el 24 de Agosto del año 2009, se reformó el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para establecer en su nueva redacción que todos los Servidores Públicos deberán recibir una remuneración adecuada e irrenunciable, por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que será determinado anual y equitativamente en los presupuestos de egresos de la entidad correspondiente

En el ámbito local, el Congreso del Estado, aprobó reformas y adiciones a disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para establecer a nivel constitucional, las bases que deben regir en materia de salarios que correspondan a los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios. A ello corresponde la expedición de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios.

En términos del artículo 4° bis de la Constitución Política del Estado, el Ayuntamiento de Comalcalco Tabasco es un órgano público autónomo; se encuentra sujeto a la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipio

III. MARCO JURÍDICO

CONSTITUCIÓN

- ✓ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- ✓ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

LEYES

- ✓ Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- ✓ Ley Federal del Trabajo.
- ✓ Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios.
- ✓ Ley del Instituto de Seguridad Social para el Estado de Tabasco.

- ✓ Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco
- ✓ Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.
- ✓ Ley de Estatuto de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público.
- ✓ Ley de Archivos Públicos del Estado de Tabasco.

REGLAMENTOS

- ✓ Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

IV. FILOSOFÍA INSTITUCIONAL

MISIÓN

Ser un gobierno eficiente, honesto y transparente con profundo sentido social y comprometido con el bienestar de las familias, sustentando en una política de austeridad republicana para disminuir la desigualdad y la marginación.

VISIÓN

Lograr un municipio con las condiciones sociales, políticas y económicas adecuadas, donde todos sus habitantes tienen acceso a oportunidades de desarrollo que les permitan una calidad de vida digna.

VALORES

Los valores que el personal del Ayuntamiento observará en el desempeño de sus funciones, son los siguientes:



• EFICIENCIA

Es una virtud y facultad que los Servidores Públicos poseen en el desempeño de sus funciones para alcanzar los objetivos institucionales con apego a la normatividad que los rige, para cumplir con los procedimientos establecidos, alcanzando altos niveles de reconocimiento social y racionalidad en la aplicación de los recursos.

• TRANSPARENCIA

Mantener un vínculo de comunicación constante con la sociedad para informar en relación a las gestiones, el manejo de recursos y en general de todas las actividades gubernamentales.

• RENDICIÓN DE CUENTAS

Entendida como el deber de todo Gobierno de dar a conocer a los ciudadanos la fuente, proceso de aplicación y destino final de los recursos públicos a fin de que puedan saber cómo sus impuestos se convierten en beneficios para la comunidad, por lo que se realizará de manera responsable la rendición de cuentas tanto a la ciudadanía como a las instituciones legalmente establecidas con tareas de fiscalización.

• HONESTIDAD

Rige y garantiza una relación de confianza entre sociedad y gobierno.

• RESPONSABILIDAD

Los Servidores Públicos adscritos al Instituto, conocen los alcances trascendentales del derecho humano a conocer la información pública, por tanto conducir los actos inherentes a su encomienda con total compromiso.

V. MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE REMUNERACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO TABASCO

Objeto

Artículo 1. El presente manual tiene por objeto establecer las disposiciones generales para regular el otorgamiento de las remuneraciones de los Servidores Públicos de Base, Confianza y Eventuales del Ayuntamiento de Comalcalco Tabasco.

Ámbito de Aplicación

Artículo 2. El presente ordenamiento es de observancia obligatoria para los Servidores Públicos.

Responsables de la Aplicación del Manual

Artículo 3. Serán responsables de la aplicación del presente Manual, la Dirección de Administración y Finanzas, de acuerdo a las facultades y atribuciones del reglamento interno del Ayuntamiento de Comalcalco Tabasco.

Definiciones

Artículo 4.-Para efectos de este ordenamiento, se entenderá por:

✓ Ley:

Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios.

✓ Ley Federal:

Ley Federal del Trabajo.

✓ Ley de ISSET:

Ley del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco.

✓ Manual:

Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos.

✓ Instituto:

Ayuntamiento De Comalcalco Tabasco

✓ Contraloría:

Órgano de Control Interno del Instituto

✓ Plantilla:

Es el documento técnico que contiene la clasificación y denominación de los puestos y categorías del Ayuntamiento.

✓ Categoría:

El valor que se le da a un puesto de la estructura orgánica de acuerdo con el perfil, habilidades, capacidad de solución de problemas y la responsabilidad requerida para desarrollar las funciones legales que corresponden.

✓ Cargo o Comisión:

La unidad impersonal que describe funciones, implica deberes específicos, delimita jerarquía y autoridad.

✓ **Sueldo Tabular:**

Es el que incluye el total de los conceptos que recibe el personal de confianza, y eventuales en efectivo, por sueldos, compensaciones, compensación por desempeño, y todas aquellas percepciones que conforme a la Ley federal del trabajo, ley de trabajadores al servicio del estado de tabasco y ley del ISSET formen parte del salario.

✓ **Sueldo personal de confianza:**

Es el sueldo base pagado al personal con carácter permanente (confianza).

✓ **Aguinaldo:**

La gratificación de fin de año otorgadas al personal conforme al artículo 44 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco y 87 de la Ley Federal.

✓ **Prima Vacacional:**

La prestación económica calculada con base a los periodos vacacionales, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco y, de la Ley Federal.

✓ **Estímulo del día del Servidor Público:**

Prestación económica que se otorga a los trabajadores en general del Ayuntamiento de Comalcalco Tabasco por concepto del día del Servidor Público.

✓ **Canasta Alimenticia:**

Percepciones ordinarias adicionales al salario que se otorgan a los Servidores Públicos del Ayuntamiento.

✓ **Erogaciones Adicionales:**

Percepciones complementarias al salario que se otorgan a los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Comalcalco Tabasco.

✓ **Bono de Puntualidad y Asistencia:**

Percepción económica que se otorga a los Servidores Públicos (Trabajadores en general).

✓ **Compensaciones:**

Percepciones ordinarias que se otorgan Servidores Públicos.

✓ **Compensación por Desempeño:**

Percepciones ordinarias que se otorgan a los Servidores Públicos de niveles de mandos, medios y superiores.

✓ **Bono Navideño:**

Percepción anual adicional que se paga a los Servidores Públicos de las categorías "Auxiliar A", hasta "Secretaría".

✓ **Despensa Navideña:**

Percepción anual con motivo de las fiestas navideñas que se paga a los servidores públicos, de las categorías "Auxiliar A", hasta "Secretaría".

✓ **Bono día de la Madre:**

Son las remuneraciones que se les pagan a las madres trabajadoras de base y convenio del Ayuntamiento de Comalcalco con motivo del día de las Madres.

✓ **Bono día del Padre:**

Son las remuneraciones que se les pagan a los padres trabajadores de base y convenio del ayuntamiento de Comalcalco con motivo del día del Padre.

✓ **Remuneración en especie:**

Todo beneficio que obtenga un servidor público de base, distinto de la remuneración en efectivo.

✓ **Tabulador de Remuneraciones:**

Documento que contiene todas las percepciones de los Servidores Públicos del Instituto y que representan los valores monetarios con que se identifican los sueldos, compensaciones y demás beneficios en términos mensuales y anuales.

✓ **Servidor Público:**

Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, físico, intelectual o de ambos géneros en el Ayuntamiento.

Disposiciones generales

Artículo 5. Ningún Servidor Público, podrá tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico salvo que el excedente sea consecuencia del desempeño de varios empleos públicos, que su remuneración sea producto de las condiciones generales de trabajo derivado de un trabajo técnico calificado o por especialización en su función.

No estarán sometidos a las disposiciones del presente manual las erogaciones o pagos realizados a personas, con motivo de contrato de prestación de servicios profesionales especializados independientes o contratados de naturaleza análoga.

Sistema De Remuneración

Artículo 6. Todos los servidores públicos del Ayuntamiento recibirán una remuneración adecuada por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión que deberá ser proporcional a sus responsabilidades, y que será determinada anual y equitativamente, de acuerdo con el tabulador de remuneraciones incluido en el presupuesto de egresos correspondientes.

Artículo 7.- Se considera remuneración todas las percepciones ordinarias y extraordinarias, en numerario o en especie, que reciban los Servidores Públicos en los términos de este Manual y de la legislación laboral aplicable, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo de su trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

PERCEPCIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS POR CLASIFICACION DE PERSONAL

Los trabajadores al servicio del ayuntamiento de Comalcalco, se clasifican de acuerdo a lo establecido en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, de la siguiente manera:

- Personal de Base
- Personal de Confianza
- Personal Eventual
- Personal por Obra y tiempo determinado (Eventual)

Periodo de Pago: Quincenal

Periodo de Pago: Semestral y/o Anual

| CLAVE | REMUNERACIONES ORDINARIA | CLAVE | REMUNERACIONES EXTRAORDINARIA |
|-------|--------------------------|-------|-------------------------------|
| 1132 | Sueldo Base | 1321 | Aguinaldo |
| 1541 | Bono de Despensa | 1325 | Bono Navideño |
| 1712 | Bono de Puntualidad | 1322 | Prima Vacacional |
| 154C | Canasta Básica | 1324 | Canasta Navideña |
| | | 1542 | Bono de Útiles Escolares |
| | | 1719 | Estímulo del Servidor Público |
| | | 154B | Bono del Día de Reyes |

Los siguientes conceptos que reciben algunos Trabajadores de Base son asignados de acuerdo a la categoría, antigüedad, condición laboral, desempeño y a los acuerdos realizados periódicamente con los sindicatos y el ejecutivo, que se incluye dentro del Presupuesto del Egreso del Ejercicio.

Periodo de Pago: Quincenal y/o Anual

| | |
|------|-----------------------------|
| 1341 | Compensación |
| 1521 | Riesgo de Trabajo |
| 1311 | Quinquenio personal de base |
| 1543 | Apoyo para Lentes |
| 1549 | Bono del Día de las Madres |
| 154A | Bono del Día del Padre |
| 1592 | Otras Préstaciones |

Periodo de Pago: Quincenal, Mensual y/o Anual

| | |
|------|----------------------------|
| 1341 | Compensación |
| 1549 | Bono del Día de las Madres |
| 154A | Bono del Día del Padre |
| 154C | Canasta Alimenticia |
| 1541 | Despensa |
| 1592 | Otras Préstaciones |
| 1111 | Diets |

A continuación se presenta el catálogo de categorías para personal de base:

| NIVEL | NOMBRE DE LA CATEGORÍA |
|-------|-------------------------------|
| 23 | Auxiliar administrativo |
| 21 | Auxiliar contable |
| 25 | Ayudante mecánico |
| 25 | Ayudante de Ingeniero |
| 25 | Ayudante electricista |
| 25 | Ayudante general |
| 25 | Ayudante soldador |
| 25 | Barrendero |
| 25 | Bibliotecaria (o) |
| 21 | Bibliotecario Dicoab |
| 25 | Bodeguero |
| 25 | Cadenero |
| 21 | Capturista |
| 24 | Carpintero |
| 24 | Chofer |
| 24 | Chofer de volteo |
| 25 | Encargado de cementerio |
| 23 | Enfermera |
| 24 | Escenógrafo |
| 25 | Intendente |
| 25 | Jardinero |
| 26 | Maestro |
| 24 | Maquilador |
| 24 | Mecánico |
| 24 | Oficial albañil |
| 24 | Oficial plomero |
| 22 | Operador de maquinaria pesada |
| 24 | Operarios electricista |
| 23 | Recepcionista |
| 25 | Recolector |
| 24 | Rotulista |
| 22 | Secretaria/coordinador |
| 22 | Secretaria/director |
| 22 | Secretaria/jefe de depto. |
| 24 | Técnico en sonido |
| 21 | Trabajadora social |
| 24 | Vulcanizador |

A continuación se presenta el catálogo de categorías para personal de Confianza:

| NIVEL | NOMBRE DE LA CATEGORÍA |
|-------|---------------------------------|
| 27 | Agente |
| 25 | Agente De Segunda |
| 19 | Agente De Tercera |
| 19 | Agente De Tránsito (Cbrv) |
| 25 | Alfajador |
| 9 | Asesor |
| 23 | Auxiliar Administrativo |
| 21 | Auxiliar Contable |
| 25 | Auxiliar De Sonido |
| 25 | Auxiliar Terapeuta |
| 25 | Ayudante Mecánico |
| 25 | Ayudante De Ingeniero |
| 25 | Ayudante Electricista |
| 25 | Ayudante General |
| 25 | Varillero |
| 25 | Barrendero |
| 25 | Bibliotecaria (O) |
| 25 | Bodeguero |
| 25 | Bombero |
| 21 | Cabo |
| 25 | Cadenero |
| 21 | Capturista |
| 24 | Carpintero |
| 24 | Chofer |
| 25 | Cobrador |
| 2 | Comisario |
| 8 | Coordinador A |
| 10 | Coordinador B |
| 28 | Delegado Municipal |
| 2 | Director A |
| 3 | Director B |
| 25 | Encargado De Cementerio |
| 23 | Enfermera |
| 24 | Escenógrafo |
| 20 | Inspector A |
| 21 | Inspector B |
| 25 | Intendente |
| 25 | Jardinero |
| 15 | Jefe De Área A |
| 16 | Jefe De Área B |
| 18 | Jefe De Área C |
| 11 | Jefe De Departamento A |
| 12 | Jefe De Departamento B |
| 30 | Jefe De Sector |
| 13 | Juez Calificador |
| 25 | Machetero |
| 26 | Maestro |
| 26 | Maestro Danza De Adultos |
| 26 | Maestro Danza Infantil |
| 26 | Maestro Danza Juvenil |
| 26 | Maestra De Artesanías |
| 26 | Maestro De Banda De Guerra |
| 26 | Maestro De Cerámica |
| 26 | Maestro De Cocina |
| 26 | Maestro De Corte Y Confección |
| 26 | Maestra De Danza Folclórica |
| 26 | Maestro De Escultura |
| 26 | Maestro De Físico-construivismo |
| 26 | Maestro De Guitarra |
| 26 | Maestro De Manualidades |
| 26 | Maestro De Piano |
| 26 | Maestro De Pintura |
| 26 | Maestro De Solfeo |
| 26 | Maestro De Teatro |
| 26 | Maestro De Violín |
| 26 | Maestro Muay Thai |
| 26 | Maestro Tamborilero |
| 24 | Maquilador |

Remuneraciones ordinarias y extraordinarias asignadas a todos los trabajadores que integran la plantilla de PERSONAL DE CONFIANZA al servicio del Ayuntamiento, de acuerdo al Tabulador mensual de percepciones autorizado y al Presupuesto de Egresos del Ejercicio.

Periodo de Pago: Quincenal

Periodo de Pago: Semestral y/o Anual

| CLAVE | REMUNERACIONES ORDINARIAS | CLAVE | REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS |
|-------|---------------------------|-------|--------------------------------|
| 1131 | Sueldo de Confianza | 1321 | Aguinaldo |
| 1711 | Bono de Actuación | 1325 | Bono Navideño |
| | | 1322 | Prima Vacacional |
| | | 1324 | Canasta Navideña |
| | | 1719 | Estímulo del Servidor Público |

Los siguientes conceptos que reciben algunos Trabajadores de Confianza, son asignados de acuerdo a la categoría, antigüedad, condición laboral, desempeño y acuerdos, y que se incluye dentro del Presupuesto del Egreso del Ejercicio.

| NIVEL | NOMBRE DE LA CATEGORIA |
|-------|-------------------------------|
| 24 | Mecánico |
| 26 | Músico Folclórico |
| 6 | Oficial |
| 24 | Oficial Albañil |
| 8 | Oficial Del Registro Civil A |
| 17 | Oficial Del Registro Civil B |
| 24 | Oficial Pintor |
| 24 | Oficial Plomero |
| 22 | Operador De Maquinaria Pesada |
| 24 | Operarios Electricista |
| 19 | Policia |
| 14 | Policia Primero |
| 15 | Policia Segundo |
| 16 | Policia Tercero |
| 1 | Presidente |
| 24 | Promotor |
| 23 | Recepcionista |
| 25 | Recolector |
| 5 | Regidor |
| 22 | Secretaria/Director |
| 22 | Secretaria/Jefe De Depto. |
| 2 | Secretario Del Ayuntamiento |
| 4 | Sindico De Hacienda |
| 18 | Subcomandante |
| 6 | Subdirector A |
| 7 | Subdirector B |
| 10 | Suboficial |
| 20 | Supervisor |
| 23 | Terapista |
| 21 | Trabajadora Social |
| 25 | Velador |

Remuneraciones ordinarias y extraordinarias asignadas a todos los trabajadores que integran la plantilla de PERSONAL EVENTUAL (por obra y tiempo determinado) al servicio del Ayuntamiento, de acuerdo a las Condiciones del Contrato Laboral, al Tabulador mensual de percepciones autorizado y al Presupuesto de Egresos del Ejercicio.

Periodo de Pago: Quincenal

Periodo de Pago: Semestral y/o Anual

| CLAVE | REMUNERACIONES ORDINARIA | CLAVE | REMUNERACIONES EXTRAORDINARIA |
|-------|--------------------------|-------|-------------------------------|
| 1123 | Sueldo Eventual | 1321 | Aguinaldo |
| 1341 | Compensación | 1325 | Bono Navideño |
| | | 1324 | Canasta Navideña |
| | | 1719 | Estimulo del Servidor Publico |

Los siguientes conceptos que reciben algunos Trabajadores Eventuales son asignados de acuerdo a la categoría, desempeño y condiciones de contrato, que se incluye dentro del Presupuesto del Egreso del Ejercicio.

Periodo de Pago: Mensual y/o Anual.

| CLAVE | OTRAS REMUNERACIONES |
|-------|----------------------|
| 1541 | Despensa |
| 1592 | Otras Prestaciones |

A continuación se presenta el catálogo de categorías para Personal Eventual:

| NIVEL | NOMBRE DE LA CATEGORIA |
|-------|-------------------------------|
| 25 | Agente |
| 23 | Auxiliar Administrativo |
| 25 | Ayudante General |
| 25 | Barrendero |
| 25 | Bodeguero |
| 25 | Bombero |
| 21 | Cabo |
| 24 | Chofer |
| 25 | Intendente |
| 25 | Machetero |
| 24 | Oficial Albañil |
| 24 | Oficial Pintor |
| 24 | Oficial Plomero |
| 22 | Operador De Maquinaria Pesada |
| 24 | Operarios Electricista |
| 25 | Recolector |
| 24 | Rotulista |
| 20 | Supervisor |
| 23 | Terapista |
| 25 | Varillero |
| 25 | Velador |
| 27 | Vigilante |

Artículo 8. Las remuneraciones a que se refiere el artículo anterior se integran por las Percepciones Ordinarias y Extraordinarias, agrupadas de la siguiente manera:

Percepciones Ordinarias:

En numerario que comprende:

Sueldos personal de confianza, compensaciones, compensación por desempeño, erogaciones adicionales, canasta alimenticia, bono de actuación, bono de puntualidad y asistencia, y las prestaciones con laboral aplicable;

Percepciones Extraordinarias: Quinquenio, premios, estímulos, reconocimiento, recompensas, incentivos y pagos equivalentes a los mismos que se entregan de manera excepcional a los Servidores Públicos del ayuntamiento de Comalcalco Tabasco.

Prestaciones

Artículo 9. Son los beneficios que reciben los Servidores Públicos, en razón de la categoría y cargo al que pertenezcan.

Artículo 10. Las prestaciones otorgadas a los Servidores Públicos, se clasifican en:

- De Seguridad Social
- Económicas
- Extraordinarias

Artículo 11. Las prestaciones de Seguridad Social, son los beneficios que reciben los Servidores Públicos del Instituto de conformidad con la Ley de ISSET y la Ley Federal.

Artículo 12. Las prestaciones económicas son las que reciben los servidores públicos, consistentes en aguinaldo, prima vacacional, pago de días adicionales 31 o 29 en caso de año bisiesto, estímulo del día del servidor público, bono y despensa navideña, bono del día del padre y del día de la madre.

- El Aguinaldo se determina de manera proporcional con base a los días laborados durante el ejercicio respectivo, por un monto equivalente a ochenta y cinco días calculado sobre el Sueldo Tabular, susceptible de modificación en los términos que apruebe el Órgano de Gobierno.
- La Prima Vacacional equivale al cincuenta por ciento de quince días Sueldo Tabular por cada periodo vacacional a que se tenga derecho.
- El Quinquenio se otorgará en razón de la antigüedad, por cada cinco años de servicios efectivamente prestados hasta llegar a cuarenta años, esta prestación se cubre quincenalmente por sistema ordinario de pago conforme a lo siguiente:

| IMPORTE MENSUAL | AÑOS DE SERVICIO |
|----------------------------|------------------------|
| 2 días sobre sueldo base | De 5 a menos de 10 |
| 2.5 días sobre sueldo base | De 10 a menos de 15 |
| 3 días sobre sueldo base | De 15 a menos de 20 |
| 3.5 días sobre sueldo base | De 20 a menos de 25 |
| 4 días sobre sueldo base | De 25 a menos de 30 |
| 4.5 días sobre sueldo base | De 30 a menos de 35 |
| 5 días sobre sueldo base | De 35 a menos de 40 |
| 5.5 días sobre sueldo base | De 40 años en adelante |

- El pago de los días 31 adicionales o 29 en caso de año bisiesto se calculan sobre el Sueldo Tabular del personal de confianza.
- El estímulo del día del servidor público, bono navideño y despensa navideña se pagan únicamente a los servidores públicos de las categorías "auxiliar a", hasta "secretaria", y son cantidades fijas establecidas en el presupuesto de egresos del municipio.

Artículo 13. Los Servidores Públicos con más de seis meses consecutivos de servicio tendrán derecho a disfrutar de dos periodos vacacionales durante el ejercicio de que se trate conforme a las condiciones generales del trabajo y ley federal del trabajo, conforme a las necesidades de la función de los Servidores Públicos.

Artículo 14. Las Prestaciones Extraordinarias son aquellas de carácter general que el Ayuntamiento de Comalcalco, otorga en beneficio de sus Servidores Públicos, y tienen para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida individual y familiar, estabilidad económica, además de fomentar la cultura del ahorro entre los Servidora Públicos.

Artículo 15. El Órgano de Gobierno, acorde a sus facultades podrá autorizar el otorgamiento de Prestaciones Extraordinarias, como estímulo por productividad, seguros de protección en caso de fallecimiento, incapacidad total y permanente, y de retiro a favor de los Servidores Públicos de acuerdo a lo establecido en la legislación aplicable. La disponibilidad presupuestal correspondiente, y situaciones debidamente justificadas, los cuales se describen a continuación:

1) Estímulo por productividad:

Compensación con carácter excepcional no acumulables a la percepción ordinaria que se cubre al personal de confianza en los términos y condiciones que determine el órgano de gobierno del instituto, en función al desempeño destacado o sobresaliente, resultados y tiempo laborado.

2) Seguros:

Son beneficios adicionales que se extienden a todos los Servidores Públicos del Ayuntamiento, con el fin de coadyuvar a la estabilidad económica y bienestar de su familia, cuyas primas son cubiertas por el Ayuntamiento, brindando protección a los Servidores Públicos en caso de fallecimiento, incapacidad total o permanente, y separación del servicio público de Base, Seguridad Pública y Tránsitos Municipales, por medio de la Ley de Isset

✓ El seguro de retiro es un beneficio económico en favor de los Servidores Públicos, que se otorga con la finalidad de fomentar el proporcionar seguridad económica, en tanto se reincorporen, mercado laboral, ante la eventualidad de que causen baja al servicio del Ayuntamiento. Para este tipo de segur

a) Trabajadores Sindicalizados al servicio del Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco Tabasco, bajo las siguientes coberturas:

- Suma asegurada de \$110,000.00 m.n. (ciento diez mil pesos 00/100 m.n.), por muerte natural.
- Doble indemnización por muerte accidental.
- Perdidas orgánicas según la tabla "a".
- Vigencia de la cobertura del 10 de febrero del año 2016 al 10 de febrero del año 2017.
- Edad de aceptación para los asegurados sin límite.
- Anticipo para gastos funerarios 20% (veinte por ciento) de la suma asegurada.
- Sida y suicidio \$110,000.00. m.n. (ciento diez mil pesos 00/100 m.n.) de suma asegurada.

b) Trabajadores de la Dirección de Seguridad Pública del Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco Tabasco, bajo las siguientes coberturas:

- Suma asegurada de \$200,000.00. m.n. (doscientos mil pesos 00/100 m.n.) por muerte natural.

- Doble indemnización por muerte accidental.
- Perdidas orgánicas según la tabla "a".
- Vigencia de la cobertura del 25 de mayo del año 2016 al 25 de mayo del año 2017.
- Edad de aceptación para los asegurados sin límite.
- Anticipo para gastos funerarios 20% (veinte por ciento) de la suma asegurada.
- Sida y suicidio \$200,000.00. m.n. (doscientos mil pesos 00/100 m.n.) de suma asegurada.

c) Trabajadores de la Dirección de Tránsito Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco Tabasco, bajo las siguientes coberturas:

- Suma asegurada de \$100,000.00 m.n. (cien mil pesos 00/100 m.n.) por muerte natural
- Doble indemnización por muerte accidental
- Perdidas orgánicas según la tabla "a".
- Vigencia de la cobertura del 25 de mayo del año 2016 al 25 de mayo del año 2017.
- Edad de aceptación para los asegurados sin límite.
- Anticipo para gastos funerarios 20% (veinte por ciento) de la suma asegurada.
- Sida y suicidio \$100,000.00. m.n. (cien mil pesos 00/100 m.n.) de suma asegurada.

Artículo 16. El tabulador de remuneraciones determina los rasgos niveles mínimos y máximos de los montos que percibe el servidor público, nivel, categoría y puesto.

Artículo 17. Las remuneraciones netas mensuales y anuales asignadas a los Servidores Públicos del Ayuntamiento son las que se describen en el Tabulador de Remuneraciones vigente y que será susceptible de ser actualizado o modificado en los términos que disponga el Órgano de Gobierno.

Artículo 18. El Tabulador de Remuneraciones señalado en el presente Manual se regirá por las siguientes reglas de aplicación.

- I. La vigencia de aplicación corresponde a partir del 1° de enero al 31 de diciembre del año de que se trate en términos de las disposiciones aplicables.
- II. Los montos que se consignan están calculados para ser pagados al personal que labora.
- III. Los incrementos o modificaciones salariales, que en su caso se determinen, estarán sujetos a lo que el Órgano de Gobierno disponga en materia de salarios y prestaciones. Interpretación Administrativa.

Interpretación Administrativa

Artículo 19. El órgano de gobierno, el presidente y la dirección Administración y Finanzas serán las instancias competentes para la interpretación administrativa del presente Manual.

Vigilancia

Artículo 20. Corresponde al Órgano de Control Interno del Instituto de conformidad con sus atribuciones, vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este Manual.

MUNICIPIO CON ESPERANZA

Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Plaza Juárez s/n, C.P. 90300 Centro, Comalcalco, Tabasco
www.comalcalco.gob.mx



No.- 8515

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 1565/2016, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el licenciado JORGE MAURICIO CHUIL GONZÁLEZ, apoderado de "LOGRA FINANCIAMIENTOS" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de QUESOS SABROSOS MEXICANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y JOSÉ GUADALUPE ZURITA MARÍN, con fecha doce de septiembre de dos mil diecisiete, se dictó un auto que copiado a la letra se lee:

"...JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto el contenido de la razón secretarial que antecede se provee:

PRIMERO. Se recibe el escrito presentado por JORGE MAURICIO CHUIL GONZÁLEZ, apoderado de la parte actora, mediante el cual exhibe copia certificada del auto número 6,048, volumen LVI, pasada ante la fe del licenciado LEONARDO DE JESÚS POISSOT, Notario público número treinta y dos de esta ciudad, mencionando que la copia acta es para robustecer su dicho respecto al domicilio que señaló para emplazar al demandado en este exhorto que nos ocupa, misma que se agrega en el exhorto en que se actúa para los efectos legales correspondientes, ante ello como lo solicita, en base a sus manifestaciones, toda vez que hasta la presente fecha no ha sido localizado el demandado JOSÉ GUADALUPE ZURITA MARÍN.

Por lo tanto, como consta en autos que el actor señaló como domicilio para emplazar al citado demandado, el ubicado en el andador Comalcalco número dos de la colonia Sánchez Magallanes Centro de esta Ciudad; sin embargo en la constancia de fecha veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete, la actuario judicial asentó los motivos por los cuales no pudo emplazar al citado demandado, por lo que se actualiza la hipótesis contemplada por el numeral 1070 párrafo del Código de Comercio en vigor.

TERCERO. Por consiguiente, como lo solicita la ocurrente, de conformidad con los artículos 1068 fracción IV y 1070 párrafo quinto del Código de Comercio, sin necesidad de recabar informes de autoridad, ya que en el domicilio convencional no fue localizado el demandado JOSÉ GUADALUPE ZURITA MARÍN, se ordena emplazarlo por medio de edictos los que se publicarán por **TRES VECES CONSECUTIVAS** en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional, y en un periódico Oficial del Estado, **EN DÍAS HÁBILES**, debiéndose insertar en los mismos el presente proveído así como copia del auto de inicio dictado por el juez exhortante de fecha quince de noviembre de dos mil diecisiete, haciéndole saber al demandado que cuenta con un término de **TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la última publicación ordenada, para que se presente ante este Juzgado a recoger el traslado y anexos, acorde a lo estipulado por el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia mercantil, y un término de **OCHO DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de aquel en que venza el término anterior, para dar contestación a la demanda, apercibido que en caso contrario, se le tendrá por legalmente emplazado a juicio y por perdido el derecho para contestar la misma.

Queda a cargo de la parte actora el trámite de los edictos.

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS Y CÚMPLASE.

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, JUEZA DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADO ASUNCIÓN JIMÉNEZ CASTRO, QUE CERTIFICA Y DA FE."

MAESTRA EN DERECHO CLAUDIA ILEANA PEDRERA IRABIEN, JUEZ PRIMERO MERCANTIL DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO, A USTED CIUDADANO JUEZ COMPETENTE EN MATERIA MERCANTIL CON JURISDICCIÓN EN VILLAHERMOSA, TABASCO, A QUIEN TENGO EL HONOR DE DIRIGIRME:--

EXHORTO NÚMERO: 882/2016.

Hago saber que en el expediente número 1565/2016 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por JORGE MAURICIO CHUIL GONZALEZ como apoderado de "LOGRA FINANCIAMIENTOS" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de QUESOS SABROSOS MEXICANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y JOSÉ GUADALUPE ZURITA MARÍN: he dictado un proveído que es del tenor literal siguiente:-----

Mérida, Yucatán a quince de noviembre del año dos mil diecisiete. -----
VISTOS: Tiénese por presentado a JORGE MAURICIO CHUIL GONZÁLEZ con su promoción de cuenta y anexos que acompaña, haciendo las manifestaciones a que se contrae en el mismo, cumpliendo con la obligación que se le hiciera en auto de fecha siete de octubre del año en curso aclarando que la cantidad que reclama como suerte principal es la cantidad de siete millones quinientos mil pesos sin centavos Moneda Nacional, lo que se tiene por hecho para todos los efectos legales que correspondan; en tal virtud, en mérito de la copia certificada del testimonio de escritura pública de poder exhibida,

reconocerse a JORGE MAURICIO CHUIL GONZÁLEZ su carácter de apoderado general de "LOGRA FINANCIAMIENTOS" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA con todas sus legales consecuencias, y con tal personalidad se le tiene por presentado con su promoción de cuenta, documentos, contrato, pagarés y copias simples que acompaña, promoviendo formal demanda en Juicio Ejecutivo Mercantil en contra de "QUESOS SABROSOS MEXICANOS" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE como deudor principal y de JOSÉ GUADALUPE ZURITA MARÍN como obligado solidario; en cobro de las siguientes cantidades: la cantidad de siete millones quinientos mil pesos sin centavos Moneda Nacional, en concepto de suerte principal; los intereses ordinarios sobre saldos insolutos a razón de la tasa que resulte de sumar diez puntos al promedio aritmético de las cotizaciones diarias de la tasa de interés interbancaria de equilibrio (TIEE), publicada por el Banco de México a plazo de veintiocho días; los intereses moratorios a la tasa que resulte de multiplicar por dos la tasa ordinaria y las costas y gastos del presente procedimiento. Con fundamento en los artículos 1º, 2º, 5º, 150 fracción II, 151, 152, 154, 167, 170, 174, 291 y 297 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, 1391, 1392, 1393, 1394, 1395, 1396 y 1399 del Código de Comercio reformado en vigor y 68 de la Ley de Instituciones de Crédito, **acéptase dicha demanda en la vía y forma propuestas**; en tal virtud, proveése este auto con efectos de mandamiento en forma, a fin de que el Actuario Adscrito a la Central de Actuario de los Juzgados

Civiles, Mercantiles y Familiares del Primer Departamento Judicial del Estado en funciones de Ministro Ejecutor requiera a la parte demandada para que en el acto pague a la parte actora el capital e intereses reclamados y no haciéndolo señale para su embargo bienes suficientes a cubrir las citadas prestaciones y las costas, apercibiéndola de que de no hacerlo, el derecho para señalar bienes pasará al actor, poniéndolos bajo la responsabilidad del acreedor, en depósito de la persona nombrada por éste. Hecho el embargo, acto continuo se notificará a la parte demandada o a la persona con quien se haya practicado la diligencia para que dentro del término de ocho días, más tres días en razón de la distancia de su domicilio, el que se computará en términos del artículo 1075 del Código de Comercio en cita, comparezca ante este Juzgado la parte demandada a hacer paga llana de las cantidades reclamadas y las costas o a oponerse a la ejecución si para ello contare con excepciones y se le entregarán las copias simples exhibidas debidamente cotejadas. Por cuanto se asegura que ambos demandados tienen su domicilio en Villahermosa, Tabasco y se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, cumplimentese este proveído por medio de atento exhorto que por los conductos debidos y con las inserciones necesarias se dirijan al Juez Competente en Materia Mercantil con jurisdicción en Villahermosa, Tabasco, facultando a dicho Juez exhortado, para que ordene cuantas diligencias sean necesarias para cualquier asunto relacionado con la diligenciación del exhorto. Asimismo, se previene a la parte demandada, para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de notificaciones, apercibiéndola con que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones, aún las personales, se harán por lista en el Diario Oficial del Gobierno del Estado. En tal virtud, redáctese dentro del término de tres días el exhorto ordenado con las inserciones

a que se refiere el artículo 1071 del Código de Comercio en vigor, una vez concluido este plazo, póngase a disposición de la interesada dicha comunicación, concediéndole el término de cuarenta días para su diligenciación, el cual comenzará a computarse a partir del tercer día siguiente al de la conclusión de los tres concedidos para la redacción del exhorto; apercibiéndoles, que de no presentarse el actor o las personas por él autorizadas, para recibir dicho exhorto dentro del mencionado plazo, se originará la caducidad del mismo. De igual manera, se hace saber a la parte actora que si por su conducta se devuelve a este Juzgado dicho exhorto, deberá ser al tercer día de concluido el plazo otorgado para su diligenciación, apercibiéndola de que de no hacerlo dentro de dicho término, se le impondrá una multa equivalente a la cantidad de un mil Pesos sin Centavos, Moneda Nacional, de conformidad con el artículo 1067 Bis del referido Código de Comercio. Guárdese en el secreto del Juzgado los documentos de crédito exhibidos, previa copia certificada que de los mismos se deje en autos. De igual manera, tiénese por manifestado como domicilio de la parte actora, el señalado por dicha parte en su escrito de demanda; y como pide se autoriza a las personas que señala en su escrito de demanda para imponerse de autos y recibir toda clase de documentos y copias en su nombre y representación, con las facultades y limitaciones a que se contrae el penúltimo párrafo del artículo 1069 del citado Código de Comercio, asimismo se autoriza a las personas señaladas en su ocuro para la reproducción electrónica de las

constancias relativas a este procedimiento, a través de los medios a que se refieren en su indicado ocuro; con la salvedad de que previa a hacer uso de sus derechos las personas autorizadas deberán comunicarlo a la Secretaría del Juzgado, a fin de que se proceda a realizar el registro correspondiente, en su nombre y representación, de conformidad con el Acuerdo General número OR03-120301-01 del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, mediante el cual se regula la reproducción electrónica de actuaciones judiciales. Tiénese por anunciadas y ofrecidas las pruebas que el promovente relaciona en su escrito de demanda las cuales se reservan para ser admitidas en su oportunidad. Igualmente, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 1051 del Código de Comercio en comento, se hace del conocimiento de las partes la posibilidad de convenir sobre el procedimiento a seguir para la solución de esta controversia, conforme a lo establecido en el primer párrafo de este numeral. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos once de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado y Municipios de Yucatán, y tres del Acuerdo General Número EX29-050516-20, de fecha dieciséis de mayo del año dos mil cinco, emitido por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, que establece los lineamientos para organizar, catalogar y clasificar los documentos del Poder Judicial del Estado, se previene a las partes, del derecho que les existe para los efectos de la citada Ley, y en un plazo de tres días manifiesten a esta autoridad si están anuentes en que se publiquen sus datos personales al hacerse pública la sentencia ejecutoriada y demás resoluciones en el presente asunto, en el entendido de que de no hacerlo de manera expresa en el término antes señalado, se considerará que se oponen a dicha publicación. Por otro lado, se hace del conocimiento de las partes, sin perjuicio del ejercicio de sus derechos procesales y sustantivos en este juicio, que el Tribunal Superior de Justicia del Estado, motivado por el interés de que las partes que tengan algún litigio cuenten con otra opción para resolver sus conflictos, ha implementado como forma alternativa de solución de controversias "la Mediación" creando al efecto, el CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE YUCATÁN, mismo que se encuentra ubicado en la planta baja del edificio donde funcionan los Juzgados Civiles, Mercantiles y Familiares, sito en el predio quinientos uno letra "A" de la calle treinta y cinco entre sesenta y dos y sesenta y dos letra "A", del Centro de esta ciudad, donde se les atenderá en forma gratuita con el fin de solucionar sus conflictos legales haciendo uso de mecanismos alternos, con base en los artículos 1, 2, 3, 9 y 29 de la Ley de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias del Estado de Yucatán. Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó y firma la Juez Primero Mercantil del Primer Departamento Judicial del Estado, Maestra en Derecho Claudia Ileana Pedrera Irabién, ante la fe de la Secretaria de Acuerdos que autoriza, Licenciada en Derecho Amelia Abigail Cabrera Guzmán. Lo certifico. --- CLAUDIA ILEANA PEDRERA IRABIEN --- FIRMAS ILEGIBLES --- RÚBRICAS. ---

No omito manifestar que la parte demandada "QUESOS SABROSOS MEXICANOS" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE como deudor principal y de JOSÉ GUADALUPE ZURITA MARÍN como obligado solidario;

tienen su domicilio en el predio ubicada en la calle COMALCALCO, NUMERO DOS, ESQUINA HUIMANGUILLO DE LA COLONIA SANCHEZ MAGALLANES DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO. Asimismo, adjunto al presente dos juegos de copias simples, para correr traslado de rigor.

Y PARA QUE LO POR MI MANDADO TENGA SU EXACTO Y DEBIDO CUMPLIMIENTO A USTED CIUDADANA JUEZ REQUIERO Y EXHORTO DE MI PARTE SUPlico Y RUEGO, QUE LUEGO QUE RECIBA EL PRESENTE SE SIRVA MANDARLO DILIGENCIAR Y HECHO, ME LO DEVUELVA, SEGURA DE QUE ASI ADMINISTRARA JUSTICIA Y DE MI RECIPROCIDAD EN CASOS ANÁLOGOS. DADO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LA JUEZ PRIMERO MERCANTIL DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO.

M.D. CLAUDIA ILEANA PEDRERA IRABIEN

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA EN DERECHO AMELIA ABIGAIL CABRERA GUZMÁN

La suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Mercantil del Primer Departamento Judicial del Estado, hace constar en favor de lo establecido por el párrafo quinto del artículo 1072 del Código de Comercio reformado en vigor, que el cómputo del término para la diligenciación del presente exhorto comenzará a correr el día treinta de noviembre del año en curso. Mérida, Yucatán, a dieciocho de noviembre del año dos mil dieciséis.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LICENCIADA EN DERECHO AMELIA ABIGAIL CABRERA GUZMÁN

Das firmas ilegibles, rubrica.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, **POR TRES VECES** mediando siete días entre una publicación y otra, en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico Oficial del Estado, **EN DÍAS HÁBILES**, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A **LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE**, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



EL SECRETARIO JUDICIAL

ASUNCIÓN JIMÉNEZ CASTRO.

mcr



No.- 8516

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL CENTRO, TABASCO

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL.-

EN EL EXPEDIENTE 01182/2017, Relativo al Juicio de Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias de Información Ad Perpetuam, promovido por José Dick, José Dinamar, Carlos Guillermo, Ramiro y Naville de apellidos Gallegos Ramos y Dulce María Gallegos Solís; CON FECHA DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE; CON FECHA TRECE DE JULIO DOS MIL DIECISIETE, SE DICTÓ UN AUTO MISMO QUE COPIADO A LA LETRA DICE LO SIGUIENTE:

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS: El contenido de la cuenta secretarial se acuerda:

PRIMERO: Se tiene por presentados a los ciudadanos **JOSE DICK, JOSE DINAMAR, CARLOS GUILLERMO, RAMIRO y NAVILLE de apellidos GALLEGOS RAMOS, y DULCE MARIA GALLEGOS SOLIS**, con el escrito de cuenta, dando cumplimiento al punto segundo del auto de prevención del veintidós de septiembre de dos mil diecisiete, toda vez que exhibe las copias certificadas de las Actas de nacimientos de cada uno de los promoventes, así como la copia certificada del Acta de Defunción de Nicolás Gallegos Calcáneo, documentos que se anexan a los presentes autos, para que surtan sus efectos legales conducentes. Así como, manifiesta que se hace mención en el escrito inicial de demanda, que el extinto **NICOLAS GALLEGOS CALCANEO**, quien fue progenitor de los promoventes, fue la persona que tuvo en posesión de primera cuenta el predio materia de este asunto, y una vez delimitada la superficie del predio, que pertenece a la federación, quedo libre la superficie de dicho predio, y a partir de esa fecha fue cuando los promoventes ocuparon cada uno una fracción del predio materia de este asunto, misma que poseen.

SEGUNDO: Téngase por presente a la ciudadana **NALLIVE GALLEGOS RAMOS**, con su escrito de cuenta, solicitando se le tenga por aclarando que su nombre correcto es **NALLIVE GALLEGOS RAMOS** y no como por error involuntario fue asentado en el escrito inicial de demanda "**NALLIVE GALLEGOS RAMOS**", aclaración que se hace valer para todos los efectos legales conducentes.

TERCERO. En consecuencia, provéase respecto del escrito de demanda presentado por **JOSE DICK, JOSE DINAMAR, CARLOS GUILLERMO, RAMIRO y NAVILLE de apellidos GALLEGOS RAMOS, y DULCE MARIA GALLEGOS SOLIS** y los documentos anexos en originales y copias, presentados en diecinueve de septiembre del dos mil diecisiete, en los siguientes términos:

CUARTO. Se tiene por presentados a los ciudadanos **JOSE DICK, JOSE DINAMAR, CARLOS GUILLERMO, RAMIRO y NALLIVE de apellidos GALLEGOS RAMOS, y DULCE MARIA GALLEGOS SOLIS** con su escrito de cuenta y anexos consistentes en: (1) documento privado del veintiséis de enero de 1978; (1) copia simples de título de concesión; (1) hoja de nueva inscripción catastral; (1) copia simple de recibo de impuesto predial; (1) copia simple de ticket de cobro de pago predial; (1) copia simple de hoja de pago; (1) plano original; (7) planos de fracciones de predios; (1) escrito original constante de dos fojas dirigido a CONAGUA; (1) oficio expedido por SEMARNAT constante de dos fojas, 81) plano expedido por CONAGUA; (1) escrito original dirigido a CONAGUA; (1) carta poder del veintiuno de marzo del 2017; (1) copia simple de credencial de elector; (1) (2) copias simples de solicitud de concesión de permiso a CONAGUA; (1) acuse de recibo de trámite de CONAGUA; (1) certificado de no propiedad; (1) constancia de residencia; (3) traslados mediante el cual viene a promover procedimiento no contencioso de INFORMACIÓN AD PERPETUAM, respecto al predio rustico ubicado en la Calle Río Hondo sin número colonia Casa Blanca segunda sección, del Municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie total de **12,886.00 m2 doce mil ochocientos ochenta y seis centímetros cuadrados**, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

Al NORTE: en 38.86 metros con José I Guerra;

Al SUR: 109.47 metros con Pablo Sevilla Ruiz;
Al ORIENTE: 223.00 metros, en diversas medidas 53.70; 48.62; 97.69; y 23.29 colinda con limite con zona federal (bordo de protección) y Zona Federal del Río Carrizal (margen derecha);

Al PONIENTE: 229.10 metros con Circuito Río Hondo;
Por ser un deseo de nuestro padre Nicolás Gallegos Calcáneo, nos dios en posesión la fracción que a continuación detallo:

JOSE DICK GALLEGOS RAMOS LOTES 1 y 1A,

LOTE 1, con superficie total de 806.81 m2

Al Norte 39.22 metros con José I Guerra;

Al Sur diversas medidas 16.66m; 12.24m.; 8.06m.; 12.97m; y 13.08 metros con Ramiro Gallegos Ramos;

Al Este 11.96 metros con Bordo de Protección de la Zona federal del Río Carrizal;

Al Oeste 26.43 metros, con Calle Río Hondo.

LOTE 1A con superficie de 1,340.65 m2

Al Norte 72.68 metros con José Dinamar Gallegos Ramos;

Al Sur 78.58 metros, con Dulce María Gallegos Solís;

Al Este 21.73 metros, con Bordo de Protección de la Zona federal del Río Carrizal;

Al Oeste 20.65 metros, con Calle Río Hondo.

RAMIRO GALLEGOS RAMOS, LOTE 2, con superficie de 2,147.56 m2

Al Norte diversas medidas 16.66 m.; 12.24m.; 8.06m.; 12.97 m.; y 13.08 metros con José Dick Gallegos Ramos;

Al Sur 54.30 metros, con Carlos Guillermo Gallegos Ramos;

Al Este 55.93 metros, con Bordo de Protección de la Zona federal del Río Carrizal;

Al Oeste 33.54 metros, con Calle Río Hondo.

CARLOS GUILLERMO GALLEGOS RAMOS, LOTE 3, con superficie 2,147.56 m2 con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte 54.30 metros con Ramiro Gallegos Ramos;

Al Sur 63.70 metros, con José Dinamar Gallegos Ramos;

Al Este 32.78 metros, con Bordo de Protección de la Zona federal del Río Carrizal;

Al Oeste 36.40 metros, con Calle Río Hondo.

JOSÉ DINAMAR GALLEGOS RAMOS, LOTE 4, con superficie 2,147.58 m2 con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte 63.78 metros con Carlos Guillermo Gallegos Ramos;

Al Sur 72.68 metros, con José Dick Gallegos Ramos;

Al Este 33.17 metros, con Bordo de Protección de la Zona federal del Río Carrizal;

Al Oeste 31.52 metros, con Calle Río Hondo.

JOSÉ DINAMAR GALLEGOS RAMOS, LOTE 4, con superficie 2,147.58 m2 con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte 63.78 metros con Carlos Guillermo Gallegos Ramos;

Al Sur 72.68 metros, con José Dick Gallegos Ramos;

Al Este 33.17 metros, con Bordo de Protección de la Zona federal del Río Carrizal;

Al Oeste 31.52 metros, con Calle Río Hondo.

DULCE MARÍA GALLEGOS SOLÍS, LOTE 5, con superficie 2,147.81 m2 con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte 78.58 metros con José Dick Gallegos Ramos;

Al Sur 83.56 metros, con Nallive Gallegos Ramos;

Al Este 27.13 metros, con Bordo de Protección de la Zona federal del Río Carrizal;

Al Oeste 26.45 metros, con Calle Río Hondo.

NALLIVE GALLEGOS RAMOS, LOTE 6, con superficie 2,148.05 m2 con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte 83.56 metros con Dulce María Gallegos Solís;

Al Sur 89.36 metros, con Pablo Sevilla Ruiz;

Al Este 23.40 metros, con Bordo de Protección de la Zona federal del Río Carrizal;

Al Oeste 27.01 metros, con Calle Río Hondo.

QUINTO. De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

SEXTO. Con lo dispuesto por el numeral 1319, del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, notifíquese el presente proveído al **Agente del Ministerio Público** adscrito a este Juzgado, a la **Directora General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad**, a los ciudadanos **José I Guerra** y **Pablo Sevilla Ruiz**, ambos con domicilio ubicado en la Calle Río Hondo sin número colonia Casa Blanca segunda sección, del Municipio de Centro, Tabasco, al Representante Legal del H. ayuntamiento del Municipio de Centro en el domicilio ampliamente conocido, y al Titular de la Comisión Nacional del Agua (CQNAQUA) en el domicilio ampliamente conocido en esta ciudad, para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que les surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convenga respecto de la tramitación del presente Procedimiento Judicial, así como para señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones les surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

SEPTIMO. De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigente en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" o "Diario de Tabasco" a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares de costumbre y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice.

OCTAVO. En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígamele que las mismas se reservan para ser proveídas en su momento procesal oportuno, asimismo se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece hasta en tanto se dé

cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

NOVENO. Se tiene a los promoventes señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en el número 102 Planta baja de la calle Luis Antonio Zurita del Fraccionamiento Marcos Buendía de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, autorizando para tales efectos, así como para recibir cualquier documento, tengan acceso y tomar apuntes del expediente que se forme con motivo de este ocurso, al M.D. ALFONSO VELENCIA LÓPEZ y a la ciudadana JOSEFA LARA PÉREZ de acuerdo a los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

DECIMO. Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; además de que, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma el ciudadano Licenciado en Derecho Víctor Manuel Izquierdo Leyva, Juez Segundo de Paz de Centro, del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante la licenciada Claudia Acosta Vidal, Secretaria Judicial con quien actúa, certifica y da fe..."

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE PREDIO, QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. FELIPA IDLEBO SARRACINO



No. - 8555

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO.

EDICTO

A las autoridades y al público en general.

En el expediente número 504/2014, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por José Antelmo Alejandro Méndez, apoderado general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en contra de María Guadalupe Lara Ruiz; con fecha veintitrés de noviembre del dos mil diecisiete, se dictó un proveído, que copiado a la letra dice-

"... Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México; veintitrés de noviembre del dos mil diecisiete.

Vistos. La cuenta secretarial, se acuerda:

Primero. Se tiene por presentado al licenciado José Antelmo Alejandro Méndez, apoderado general de la parte actora, con su escrito de cuenta, como lo solicita y considerando que ha fenecido el término concedido a la demandada, para que manifestara respecto al avalúo exhibido por el arquitecto Julio Cesar Samayoa García, como consta en el cómputo secretarial, que antecede, sin que lo haya hecho, con fundamento en el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se declara precluido el derecho para hacerlo.

Segundo. Como lo solicita el ejecutante, con fundamento en los numerales 433, 434, 435, 577 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el estado de Tabasco, se ordena sacar a pública subasta, en primera almoneda y al mejor postor el inmueble hipotecado de la demandada María Guadalupe Lara Ruiz, con datos de identificación, medidas, colindancias y registro de inscripción siguientes:

Inmueble con el lote (15) quince, de la manzana (38) treinta y ocho, ubicado en la calle Zinc del fraccionamiento Popular Progresivo denominado Ciudad Industrial de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, con superficie de 146.12 Mts2 (CIENTO CUARENTA Y SEIS METROS DOCE CENTIMETROS CUADRADOS), localizado: al NORTE, en 17.13 (diecisiete metros trece centímetros), con lote número dieciséis (16); al ESTE, EN 8.53 (ocho metros con cincuenta y tres centímetros) con la calle Industrial del Zinc; y al OESTE, en 8.53 (ocho metros cincuenta y tres centímetros con lote número diecisiete (17).

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Villahermosa, Tabasco, hoy Instituto Registral del Estado de Tabasco, el día primero de marzo de mil novecientos noventa, bajo el número 1,554, mil quinientos cincuenta y cuatro del Libro General de Entradas; a folios 5,569 al 5,572, del Libro de Duplicados, Volumen 114.

Nota de inscripción: dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, fue inscrito bajo el número 13,412 del Libro General de Entradas, a folios del 63,544 al 63,558 del Libro de Duplicados, Volumen 19, quedando afectado por dicho contrato el predio número 81,297 a folio 97 del Libro de Mayor Volumen 316. Rec. No. 323490.

Sirviendo como base para el remate del bien inmueble hipotecado, el avalúo emitido por el arquitecto Julio Cesar Samayoa García, perito designado por la parte actora, quien fijó al inmueble el valor comercial de \$569,000.00 (quinientos sesenta y nueve mil pesos 00/100 moneda nacional), mismo que servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

Tercero. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarto. Como lo previene el artículo 433 fracción IV, del Código Civil antes invocado, anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual explandose los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores; en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las diez horas del diecinueve de enero de dos mil dieciocho, y no habrá prórroga de espera.

Quinto. Ahora, atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el artículo 115 del Código Procesal Civil en vigor se habilita el sábado para que en caso de ser necesario, se realice válidamente publicación ese día en el medio de difusión prectado.

Sexto. Asimismo téngasele al cursante por autorizando para efectos de oír y recibir citas, notificaciones y documentos, así como revisar el expediente cuantas veces sean necesarias a Concepción Guadalupe Suarez de la Cruz, en términos del artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, licenciada Angélica Severiano Hernández, ante el Secretario Judicial de Acuerdos, licenciado Josué Misael Ortiz Méndez, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe...."

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por dos veces de siete en siete días, se expide el presente edicto a los once días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Secretaría Judicial

Licenciado Josué Misael Ortiz Méndez



Exp 504/2014
licc.



No.- 8554.

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIOJUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE
CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.**EDICTO****AL PÚBLICO EN GENERAL**

En el expediente número **407/2015**, relativo al juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por el licenciado **JOSÉ ANTELMO ALEJANDRO MÉNDEZ**, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, PARA LOS TRABAJADORES, en contra de **ADRIANA ZAPATA DE LA CRUZ**, deudora y acreditada, en treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, se dictó un auto que en lo conducente copiado a la letra se lee:

"...JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

Vistos; la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Por presente el licenciado **JOSÉ ANTELMO ALEJANDRO MENDEZ**, apoderado general para pleitos y cobranzas de la parte actora, con el escrito de cuenta, como lo solicita. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, y tal y como se advierte del cómputo secretarial que antecede, se advierte que ha fenecido el término concedido a las partes para que manifestaran respecto de la vista que se le diera en el punto primero del auto de cinco de octubre del año que transcurre, sin que lo haya hecho, por lo que de conformidad con el numeral 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de Tabasco, se le tiene por perdido el derecho para hacerlo con posterioridad.

Así mismo, toda vez que la parte demandada, no exhibió su avalúo respectivo, dentro del plazo legalmente concedido, como se advierte del cómputo secretarial que obra visible a fojas ciento siete vuelta de autos, en consecuencia, de conformidad con el precepto legal antes citado, se le tiene por perdido el derecho que debió haber ejercitado, y por se entiende su conformidad con el avalúo exhibido por la parte actora.

Por lo antes expuesto al ser el momento procesal oportuno se aprueban el certificado de libertad o existencia de gravámenes así como el avalúo del predio a ejecutar, ambos exhibidos por la parte ejecutante mismos para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. De conformidad con los numerales 426, 427 fracción II, 433, 434, 435, 577 y 578 del Código Adjetivo Civil vigente en la entidad, sáquese a pública subasta y en **PRIMERA ALMONEDA** al mejor postor el bien inmueble sujeto a ejecución propiedad de la ejecutada **ADRIANA ZAPATA DE LA CRUZ**, mismo que a continuación se detalla:

Predio rústico identificado como **LOTE TREINTA, MANZANA VEINTICINCO**, ubicado en la calle quince, del fraccionamiento de Interés social denominado **"SANTA ELENA"**, ubicado en la carretera Villahermosa, a la Isla, Kilómetro 2+500, de la Ranchería Miguel Hidalgo, Primera Sección, del Municipio de Centro, Tabasco, Constante de una superficie de 105.00 M2 (ciento cinco metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al NOROESTE en siete metros con lote once; al SURESTE, en siete metros con calle quince; al NORESTE, quince metros, con lote veintinueve Y, al SUROESTE, quince metros con lote treinta y uno; al cual se le fijó un valor comercial de **\$409,947.60** (CUATROCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE 60/100 moneda nacional), siendo postura legal para el remate la que cubra el monto de esta cantidad, conforme a lo dispuesto por el ordinal 436 primer párrafo del Código antes citado.

TERCERO. Se les hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta a celebrarse que para que intervengan en ella, deberán depositar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia del Estado, actualmente ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO. Como lo previene el numeral 433 fracción IV del Código Adjetivo Civil en vigor del Estado de Tabasco, anúnciese por **dos veces de siete en siete días**, en el periódico oficial, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, ordenándose expedir los edictos para ello y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos de esta localidad, en convocatoria de postores o licitadores, en el entendido que la subasta en **primera almoneda**, tendrá verificativo en el recinto de este juzgado; en tales circunstancias se fija como fecha y hora para tal fin las **TRECE HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA VEINTIDÓS DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.**

Por otra parte, dado que las publicaciones del Periódico Oficial del Estado son los días miércoles y sábado, cabe la posibilidad, que una de las publicaciones sea elaborada en día sábado, sin embargo, toda vez que el aludido día resulta ser inhábil, tal como lo prevé el numeral 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, en consecuencia, hágase saber a la parte ejecutante que, en caso de ser necesario, se podrá anunciar la publicación en día sábado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Lo proveyó, manda y firma la licenciada **GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL**, Jueza Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, ante la licenciada **DAVID GERMÁN MAY GONZALEZ**, Secretaria de Acuerdos, que certifica y da fe..."

Dos firmas ilegibles, rubrica.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR **DOS VECES**, DE SIETE EN SIETE, EXPIDO EL PRESENTE **EDICTO A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE**, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



LA SECRETARÍA JUDICIAL

LUCIBRENA IVETTE DE LA CRUZ AQUINO.

UCA/BMG

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO
Juzgados Civiles y Familiares de Centro, Tabasco. Av. Gregorio Méndez sin número.
Colonia Atasta de Serra, Villahermosa, Tabasco. C.P. 86100. Tel. 358 2000. Ext. 4712



No.- 8089

INFORMACIÓN DE DOMINIO

EDICTO

AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL 105/2017, RELATIVO A PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ARTEMIO CARRILLO CARRILLO, CON ESTA FECHA SE DICTÓ UN PROVEÍDO QUE TRANSCRITO A LA LETRA SE LEE Y ESTABLECE:

AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL, EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO; A QUINCE (15) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado a ARTEMIO CARRILLO CARRILLO, con su escrito de cuenta, recibido a las diez horas con nueve minutos (10:09) del día catorce (14) de febrero del año dos mil diecisiete (2017), con el cual promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y anexos que adjunta consistentes en:

1.- Recibo de pago de impuesto predial con fecha veintinueve (29) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), a nombre de CARRILLO CARRILLO ARTEMIO.

2.- Contrato de Compra-Venta de fecha veintitrés (23) de enero del año dos mil diecisiete (2017), entre el vendedor: MARIO MÉNDEZ JUÁREZ, y el comprador: ARTEMIO CARRILLO CARRILLO.

3.- Original del certificado de información registral al reverso con número de volante 2000, sobre el predio motivo de la presente litis.

4.- Plano original del predio rústico, motivo de la presente litis, a favor del C. ARTEMIO CARRILLO CARRILLO.

Con tales documentos, se tiene a ARTEMIO CARRILLO CARRILLO, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio rústico ubicado en la Rancharía Luis Cabrera del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 12-00-00 (doce hectáreas), con las siguientes medidas y colindancias: por el NORTE: con cuatrocientos (400) metros, con Andrea Carrillo Hernández; AL SUR: con cuatrocientos (400) metros con Antonio Carrillo Carrillo; AL ESTE: con trescientos (300) metros con Ejido El Garcerero y; AL OESTE: con trescientos (300) metros con Ejido Luis Cabrera.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1303, 1304, 1308, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; De acuerdo al numeral 57 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 105/2017, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad con el oficio 721.

TERCERO.- Hágasele saber las pretensiones del promovente de cuenta, al Fiscal del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, así como a los colindantes de dicho predio, ciudadanos ANDREA CARRILLO HERNÁNDEZ y ANTONIO CARRILLO CARRILLO, ambos con domicilio en la Rancharía Luis Cabrera del municipio de Huimanguillo, Tabasco, Al Ejido El Garcerero, mediante el Comisariado Ejidal, quien tiene su domicilio en la Rancharía El Garcerero del Municipio de Huimanguillo Tabasco, y al Ejido Luis Cabrera, mediante el Comisariado Ejidal, quien tiene su domicilio en la Rancharía Luis Cabrera, del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, y; al Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco con domicilio ampliamente conocido en la ciudad y municipio de Cárdenas, Tabasco. Así para que los antes citados, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan; de igual manera, se les hace saber a los mismos que deberán señalar domicilio en esta localidad (La Venta, Huimanguillo, Tabasco), para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las sucesivas notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de aviso de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance", "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día", a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, como son: El mercado público municipal, (A.D.O. central camionera), Delegación de Tránsito del Estado, Fiscal del Ministerio Público Investigador, Fiscal del Ministerio Público Adscrito al Centro de Procuración de Justicia de esta localidad, Juzgado Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, Receptoría de Rentas Secretaría de Finanzas, Delegación Municipal, Subdelegación de Tránsito Municipal, Centro de Salud y en el lugar donde se localiza el bien inmueble motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince

días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la Actuaría adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

QUINTO.- Advirtiéndose que el domicilio del Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios y con fundamento en lo dispuesto por el numeral 143 y 144 del Código de Proceder en la materia en vigor, se ordena girar atento exhorto al ciudadano Juez de Paz de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda notificar el presente auto, al Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esta ciudad, concediéndoles un día más por razón de la distancia, para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer su derecho si a su interés conviniere y hecho que sea lo anterior, se le dio el presente exhorto al lugar de su procedencia.

SEXTO.- Gírese atento oficio al Presidente Municipal de H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que reciba este oficio, en términos del numeral 125 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, informe a este Juzgado, si el predio rústico ubicado en la Rancharía Luis Cabrera del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 12-00-00 (doce hectáreas), con las siguientes medidas y colindancias: por el NORTE: con cuatrocientos (400) metros con Andrea Carrillo Hernández; AL SUR: con cuatrocientos (400) metros con Antonio Carrillo Carrillo; AL ESTE: con trescientos (300) metros con Ejido El Garcerero y; AL OESTE: con trescientos (300) metros con Ejido Luis Cabrera, pertenece o no al fondo legal de este Municipio.

SÉPTIMO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígamele que se reserva para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

OCTAVO.- Téngase al actor por señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones el ubicado los Tableros de Aviso de este Juzgado de Paz, autorizando para que en su nombre y representación oigan y reciban, se les entregue todo tipo de documentos al Licenciado EMILIO HERNÁNDEZ RAMOS y a CESAR AUGUSTO DOMÍNGUEZ GALÁN, de conformidad con los numerales 136 y 138, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, designando como abogado patrono a los mismos, acorde a lo estipulado en los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOVENO.- Atento al punto que antecede, dígamele al actor, que después de haber realizado una búsqueda en el libro de registro de cédulas profesionales que se llevan en este Juzgado, así como en el registro oficial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, se aprecia que no se encuentra inscrita Cédula Profesional a nombre de los abogados antes nombrados, y toda vez que el artículo 85 en su último párrafo del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Tabasco, cita que para que surta efectos la designación de abogado patrono, será indispensable que el designado acredite tener Cédula Profesional de Licenciado en Derecho expedida por autoridad competente, debidamente inscrita en el libro de registros que para tal fin lleve el Juzgado respectivo o el Tribunal Superior de Justicia.

Hecho que sea lo anterior, se le tendrá por admitida la designación de los profesionistas antes nombrados de los cuales deberá nombrar un representante común.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO ERNESTO ZETINA GOVEA, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA INGRID CABELLO BARROSA, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.."

LO ANTERIOR, ES POR SI ALGUNA PERSONA TIENE INTERÉS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, COMPAREZCA ANTE ESTE JUZGADO, A HACER VALER LO QUE A SUS DERECHOS CONVenga, DENTRO DE UN PLAZO QUE NO SERÁ INFERIOR DE QUINCE DÍAS NI EXCEDERÁ DE SESENTA DÍAS. EXPIRO EL PRESENTE EDICTO A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISIETE, EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, ACORDE A LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 139, FRACCIÓN III DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO.



SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.

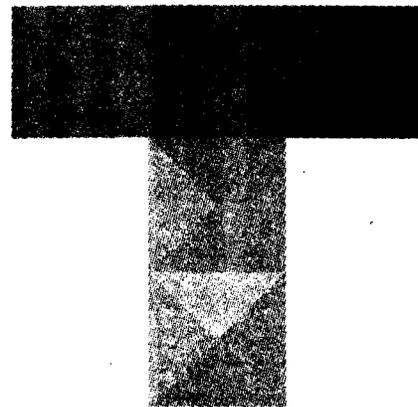
INGRID CABELLO BARROSA.

INDICE TEMATICO

| | Contenido | Página |
|-----------|---|--------|
| No.- 8551 | MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA, TABASCO..... | 1 |
| No.- 8552 | MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE REMUNERACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO..... | 5 |
| No.- 8515 | JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 1565/2016..... | 12 |
| No.- 8516 | INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 01182/2017..... | 14 |
| No.- 8555 | JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 504/2014..... | 16 |
| No.- 8554 | JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 407/2015..... | 17 |
| No.- 8089 | INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 105/2017..... | 18 |
| | INDICE..... | 19 |
| | ESCUDO..... | 20 |



**Gobierno del
Estado de Tabasco**



**Tabasco
cambia contigo**

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

**Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de
Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de
Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.**

**Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son
obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.**

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados
en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle
Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1° piso zona Centro o a
los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**